



	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A Provincia Santa Cruz de Tenerife
Registro Entrada	Nº: 8269
Fecha: 11/10/2023	Hora: 13:57

NOTIFICACIÓN

N/Ref.: IYM/alc | **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.**

Asunto: Resol: 2023-3544: “Encargo a medio propio del servicio: Mantenimiento y conservación de taludes de carreteras de la isla de El Hierro” | **juridico@gesplan.es**

Expte. N.º: 5455/2023

Por la Presidencia del Excmo. Cabildo de El Hierro, con fecha 11 de octubre de 2023 y con el número 2023-3544, se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

“El Área de Carreteras del Excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro ha sufrido en los últimos años una enorme transformación en su ámbito y circunscripción de actuación, como consecuencia de la delegación de funciones y transferencia de competencias en materia de carreteras efectuadas desde el Gobierno de Canarias, así como las derivadas del desarrollo y evolución de la propia red.

Por todos es sabido que las infraestructuras de transporte resultan fundamentales para el desarrollo y vertebración de cualquier región o sociedad. En el caso de nuestro territorio insular, la red de carreteras desempeña un papel trascendental al no existir prácticamente alternativas al desplazamiento de personas y mercancías. Para garantizar la operatividad de esta red, así como su mantenimiento y desarrollo, es indispensable vigilar, conservar, mantener y explotar constantemente tanto las carreteras como el flujo de vehículos en la misma, junto a las incidencias ocasionadas que afecten a su funcionalidad, prestando especial atención a todos los aspectos que garanticen su seguridad.

En definitiva, las operaciones conservación y mantenimiento de han de garantizar su funcionamiento fiable y seguro, según el nivel de servicio previsto, durante toda la vida útil de estas infraestructuras.

En este sentido, los recursos, tanto humanos como materiales propios, son deficitarios a la hora de llevar este tipo de trabajos de mejora, acondicionamiento y mantenimiento de la red de carreteras insulares, al ser ésta una red con aproximadamente 200 kilómetros. Los medios de los que dispone este Cabildo en la actualidad y que pertenecen al área de Carreteras son insuficientes para afrontar un volumen de trabajo importante para así tener en perfecto estado de uso los mismos, con garantías a la hora de transitar por todo su recorrido.

Teniendo en cuenta que el servicio de mantenimiento de la red de carreteras competencia del Excmo. Cabildo de El Hierro ha de estar cubierto por personal capacitado y especializado para este tipo de trabajos, resulta del todo imposible afrontar este proceso directamente por parte del citado Área con las limitaciones que se tienen en la actualidad.

NECESIDAD Y MOTIVACIÓN

La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar ineludiblemente una administración pública titular de carreteras; como garante de los intereses generales, esa

CARMEN MIDALIA QUINTERO MACHIN (1 de 1)
SECRETARIA ACCIDENTAL
Fecha Firma: 11/10/2023
HASH: 4c91723613e96da1dc14c06045774007





administración tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse del patrimonio viario y, en definitiva, debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la movilidad y que garanticen la cohesión territorial. Los recursos tanto humanos como materiales del área de Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, son escasos a la hora de ejecutar el servicio de conservación y mantenimiento de la red viaria con garantías. Por tanto, ante la falta de medios, se hace preciso contar con una colaboración externa, para que estos servicios de mantenimiento y conservación puedan ser llevados a cabo por un ente especializado, bajo la supervisión del Área de Carreteras, mediante la figura de encargo a medio propio para las actuaciones descritas en proyecto denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TALUDES DE CARRETERAS EN LA ISLA DE EL HIERRO”.

El mantenimiento de una red tan amplia de carreteras y la dispersión de las actuaciones a realizar hacen necesario un contrato de este tipo. La conservación de la red viaria tiene que ser una tarea permanente en el tiempo, ya que se trata de hacer mantenimientos que tengan carácter principalmente curativo y preventivo, para poder alargar la vida útil de las vías a conservar y actuaciones a realizar debido a un deterioro inmediato, muchas veces ocasionado por inclemencias meteorológicas, y que se ha de actuar de manera inminente sobre el mismo.

Vista la documentación obrante en el expediente que a continuación se relaciona:

- Memoria Justificativa elevada por el Sr Consejero de Infraestructuras relativo al encargo a la Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) para el encargo a medio propio del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TALUDES DE CARRETERAS DE LA ISLA DE EL HIERRO.
- Informe justificativo de insuficiencia de medios para el contrato que se pretende: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TALUDES DE CARRETERAS EN LA ISLA DE EL HIERRO, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2023 por doña Paloma Gázquez Navarrete, Técnico del Servicio Insular de Carreteras.
- Informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la actuación: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TALUDES DE CARRETERAS EN LA ISLA DE EL HIERRO, suscrito con fecha 15 de septiembre de 2023 por doña Paloma Gázquez Navarrete, Técnico del Servicio Insular de Carreteras.
- Memoria del encargo a medio propio de: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TALUDES DE CARRETERAS DE LA ISLA DE EL HIERRO, suscrito el técnico Jurídico don José Gavilán López, de fecha 15 de septiembre de 2023, del que destacamos lo siguiente:

Primero.- Cuestión inicial, en cuanto a la consideración de «Empresa de Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental S.A. (GESPLÁN, S.A.), como medio propio personificado de esta Corporación Insular:





La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP9/17), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en sus artículos 6 y 32, el régimen de los encargos a medios propios personificados.

La sociedad mercantil "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A." (GESPLAN, S.A.) tiene la condición de medio instrumental y servicio propio, según se establece en el decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Por Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 21 de julio de 2015, dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

Mediante las correspondientes modificaciones de escrituras públicas de los años 2018 y 2019, GESPLAN S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, para adaptarlo a lo establecido en el art. 32.2 de la LCSP, siendo la última modificación elevada a escritura pública el día 23 de junio de 2022, debidamente inscrita en el registro mercantil de Las Palmas, quedando redactado dicho precepto del siguiente tenor literal:

Artículo 1: Esta sociedad se denomina Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., y se regirá por los presentes estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean de aplicables.

Su capital social es íntegramente de titularidad pública y tiene la consideración de medio propio (M.P) personificado respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos autónomos dependientes de ella, así como del Cabildo Insular de Tenerife, Cabildo Insular de La Gomera, Cabildo Insular de La Palma, Cabildo Insular de El Hierro, Cabildo Insular de Gran Canaria, Cabildo Insular de Lanzarote, Cabildo Insular de Fuerteventura,..., que ya han emitido su conformidad y autorización expresa a esta sociedad mercantil pública sea su medio propio personificado y estarían todos los Cabildos insulares y todos los Ayuntamientos representados en el Consejo de Administración de la sociedad, con dos vocales, uno que representaría a la totalidad de los Cabildos, y otro que representaría a la totalidad de los Ayuntamientos, teniendo esta sociedad que realizar los encargos que realicen los mismos en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social, y especialmente aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

A los efectos de la aplicación de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3d) del artículo 3 de la ley de referencia.

La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieren el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución expresa por Ley,





ni podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a derecho Administrativo propias de la Administración.

La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.

Segundo.- Que el objeto del encargo se encuentra incluido en el objeto social de la Empresa de Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental S.A. (GESPLÁN, S.A.), como medio propio personificado y asistencia técnica de esta Corporación Insular:

Consta en el expediente informe de aptitud e idoneidad e informe justificativo comparativo de GESPLAN para la ejecución SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TALUDES DE CARRETERAS DE LA ISLA DE EL HIERRO, suscrito por el Técnico del Área de Infraestructuras de la provincia de Santa Cruz de Tenerife de fechado en septiembre de 2023.

En el informe de aptitud e idoneidad GESPLAN relaciona obras y servicios ejecutados en muchos casos similares a los aquí propuestos, mientras que en el informe justificativo se indica el articulado del objeto social que se relaciona con este servicio.

En este asunto tener en cuenta que Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) ha considerado que es aplicable a la formalización de encargos a medios propios la doctrina relativa a la interpretación del objeto social de las personas jurídicas en relación con el objeto del contrato, en virtud de la cual la Ley no exige que exista una coincidencia literal entre el objeto social y el objeto del contrato.

Siguiendo la Resolución n.º 1501/2019, de 26 de diciembre del TACRC, con cita de la Resolución 483/2913, de 30 de octubre: “En este punto, como señalan los órganos consultivos, entre los que citamos expresamente los informes 2/2013, de 23 de enero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, 8/2005, de 4 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña, y 11/08, de 30 de abril de 2009 de la Junta Consultiva de Baleares, así como las resoluciones de este Tribunal, por ejemplo, la Resolución 174/2013, de 18 de abril, por referencia a la 148/2011, de 26 de octubre, la Ley no exige que haya una coincidencia literal entre el objeto social y el objeto del contrato, entendiendo que la interpretación del artículo 57.1 del TRLCSP (actual art. 66.1 LCSP) debe hacerse en sentido amplio, es decir, considerando que lo que dicho artículo establece es que las prestaciones objeto del contrato deben estar comprendidas entre los fines, objeto y ámbito de actividad de la empresa”. En el mismo sentido, TACRC, Resolución n.º 645/2020, de 21 de mayo.

Tercero.- Que el importe del encargo que hoy nos ocupa ha sido determinado por esta Administración, aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio personificado las tarifas correspondientes y, en la forma reglamentariamente establecida, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.





Dichas tarifas han sido calculadas de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

Se han utilizado las tarifas vigentes de aplicación de Gesplan, aprobadas el 17 de marzo de 2023, mediante Orden N.º 153/2023 de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN.

- Memoria Técnica y Valoración Económica del encargo: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TALUDES DE CARRETERAS DE LA ISLA DE EL HIERRO**, suscrita por don Yordan R. Piñero Ortiz (coordinador de La Palma y El Hierro del área de Infraestructuras de GESPLAN) y por doña Paloma Gázquez Navarrete (Técnico del Servicio Insular de Carreteras), de fecha 15 de septiembre de 2023

DOCUMENTACIÓN GESPLAN:

- Valoración económica del: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TALUDES DE CARRETERAS EN LA ISLA DE EL HIERRO** suscrita por don Yordan R. Piñero Ortiz (coordinador de La Palma y El Hierro del área de Infraestructuras de GESPLAN) de fecha 14 de septiembre de 2023
- Informe de Aptitud e Idoneidad de GESPLAN para la ejecución del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TALUDES DE CARRETERAS DE LA ISLA DE EL HIERRO**, suscrito por don Yordan R. Piñero Ortiz (coordinador de La Palma y El Hierro del área de Infraestructuras de GESPLAN) de fecha 14 de septiembre de 2023.
- Consta en el expediente los Estatutos de GESPLAN S.A. sobre la última modificación elevada a escritura pública el día 23 de junio de 2022, debidamente inscrita en el registro mercantil de Las Palmas
- Informe justificativo de GESPLAN para la ejecución del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TALUDES DE CARRETERAS DE LA ISLA DE EL HIERRO**, suscrito por don Yordan R. Piñero Ortiz (coordinador de La Palma y El Hierro del área de Infraestructuras de GESPLAN) de fecha 14 de septiembre de 2023.
- Informe justificativo de GESPLAN referente al porcentaje a contratar con terceros, prestaciones parciales, para la ejecución del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TALUDES DE CARRETERAS DE LA ISLA DE EL HIERRO** suscrito por don Yordan R. Piñero Ortiz (coordinador de La Palma y El Hierro del área de Infraestructuras de GESPLAN) de fecha 14 de septiembre de 2023.
- Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas, en la que se acredita que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo lleva a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo.





Visto el informe-propuesta suscrito por el Sr. Consejero de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras, don David Cabrera de León, de fecha 18 de septiembre de 2023, conformado por la Técnico del Servicio Insular de Carreteras, doña Paloma Gázquez Navarrete.

En virtud del informe-propuesta de fiscalización, los Servicios de Intervención han emitido informe n.º 2023-0059, de fecha 3 de octubre de 2023, conforme a la siguiente especificación:

<p><i>“REPARO NO SUSPENSIVO – INFORME CONDICIONADO (Art. 12.5 RD 424/2017)</i></p>
<p><i>EFECTOS: Artículos 12 y 15 RD 424/2017.</i></p> <p><i>Artículo 12. Reparos.</i></p> <p><i>“(…)</i></p> <p><i>5. En el supuesto de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites que no sean los considerados esenciales ni el resto de los incluidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención podrá emitir informe favorable, pero la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.</i></p> <p><i>De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento descrito en el artículo 15.</i></p> <p><i>Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados conforme a lo previsto en este apartado se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”.</i></p>

<p>MOTIVOS</p> <p><i>PRIMERO.- La propuesta no recoge la distribución del gasto plurianual teniendo en cuenta la duración del Encargo y lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.</i></p> <p><i>Determina el apartado 1 de del artículo 174 que “La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos”, condicionando su efectividad a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ellos ejercicios presupuestarios afectados.</i></p> <p><i>Por tanto, la aprobación del gasto plurianual por el órgano competente lleva consigo el compromiso a la inclusión en los sucesivos presupuestos del crédito adecuado y suficiente para dar cobertura presupuestaria a esos compromisos y ello exige que en el acuerdo queden nítidamente reflejados los ejercicios que van a abarcar los gastos plurianuales y los importes de cada ejercicio a imputar a los presupuestos futuros. Y es que, en el caso que los mismos no se incluyan en los presupuestos, como se indica en el art. 170.2.b del TRLHL, sería motivo de impugnación de los mismos (Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo).</i></p> <p><i>SEGUNDO.- En aplicación analógica de lo establecido en el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Disposición Adicional 32ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, -en adelante, LCSP-, teniendo en cuenta la obligación de presentar factura electrónica por parte de GESPLAN S.A., se ha de incluir en el documento de formalización del encargo (equivalente al pliego de cláusulas administrativas) el código DIR a efectos a efectos de hacer constar en la factura la identificación de órgano administrativo de contabilidad, del órgano de contratación y del destinatario.</i></p>



OBSERVACIONES

Se aporta al expediente un documento denominado “Guía Práctica encargos a medios propios personificados”, de fecha 14/09/2023, suscrito por la Consejera de Organización Administrativa, Recursos Humanos Economía y Hacienda.

En dicho documento, por referencia a la Resolución 696/2022 del TACRC, se indica que este mecanismo no supone un régimen excepcional de la LCSP, sino que constituye una alternativa a la contratación pública. De acuerdo con esta doctrina del TACRC, el encargo a medio propio es una manifestación de la potestad de auto organización de las administraciones públicas a quienes compete decidir si acuden o no a esta modalidad de ejecución directa. Dicha decisión estará vinculada, en primer lugar, a la adecuada creación o consideración de una entidad como medio propio y, en segundo lugar, al cumplimiento por parte del mismo de los requisitos legales de la LCSP.

En su virtud, se establece en dicha Guía que este procedimiento no requiere: decreto de incoación, publicación de la incoación, informe de insuficiencia de medios, código CPV o informe preceptivo de Secretaría en aplicación de la DA 3ª de la LCSP.

Con independencia de dichas consideraciones, este recurso al medio propio como manifestación de la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas no implica en modo alguno que la decisión de las entidades del sector público sea “libre”, sino que como cualquier otra actuación pública está sujeta a derecho, en virtud del principio de legalidad, lo cual comporta la tramitación de un mínimo expediente en el que quede constancia del cumplimiento de unas exigencias mínimas, más allá de la válida condición subjetiva de medio propio de la entidad que reciba el encargo.

Por tanto, al margen de que no sea preceptivo el Informe jurídico del Secretario por no imponerlo la LCSP ni el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, es preciso dotar a estos expedientes de la seguridad jurídica suficiente (con criterios jurídicos y no exclusivamente técnicos).

Así lo entiende la Administración General del Estado en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarias, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), que en su artículo 10.2 establece que previo a la formalización del encargo, el poder adjudicador deberá haber realizado los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto.

Asimismo, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, modificado por el acuerdo de 14 de marzo de 2023, establece entre los requisitos adicionales a comprobar en el régimen de fiscalización limitada previa en los expedientes de encargos a medio propio, la existencia de informe del servicio jurídico.

En este sentido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades locales, aquellos extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, se considerarán aplicables directamente a las Entidades Locales y deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende. Sin duda, con independencia de que este Cabildo todavía no tiene implantado el régimen de fiscalización limitada previa para los expedientes de encargos a medio propio, la exigencia de informe jurídico en el régimen de fiscalización limitada resulta indicativo de lo oportuno de su exigencia en el régimen de fiscalización plena.

En cuanto a este expediente en concreto, la valoración jurídica del expediente se entiende aportada en la propia “Memoria del Encargo a Medio Propio” suscrita por el técnico jurídico con fecha 15 de septiembre de 2023”.

En conformidad con el informe de los Servicios de Intervención, se emite un segundo informe-propuesta de fiscalización, con fecha 4 de octubre de 2023, suscrito por el Sr. Consejero de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras, don David Cabrera de León y conformado por la Técnico del Servicio Insular de Carreteras, en el que se subsanan en la parte dispositiva, concretamente en los puntos TERCERO y SEXTO, los aspectos recogidos en el informe de fiscalización.





Los Servicios de Intervención, en fecha 6 de octubre de 2023, han contabilizado el documento contable RC acreditativo de la existencia de crédito, por la cantidad de ciento sesenta y ocho mil doscientos treinta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (168.239,54 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0500 453 21004 (Servicio de conservación ordinaria de las carreteras), correspondiente al expediente “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TALUDES DE CARRETERAS DE LA ISLA DE EL HIERRO”.

Visto el Informe-Propuesta suscrito por el Sr. Consejero de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras, don David Cabrera de León, de fecha 10 de octubre de 2023, conformado por la Técnico del Servicio Insular de Carreteras, doña Paloma Gázquez Navarrete.

En uso de las facultades conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar acreditada la insuficiencia de medios en base a lo dispuesto en el **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL EXPEDIENTE 4318//2023: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TALUDES DE CARRETERAS DE LA ISLA DE EL HIERRO”**, emitido con fecha 14 de septiembre de 2023 por la Técnico del Servicio de Carreteras.

SEGUNDO: Encargar al medio propio personificado Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TALUDES DE CARRETERAS DE LA ISLA DE EL HIERRO**, por un periodo de dos (2) años, prorrogable por idéntico periodo hasta un máximo de dos años adicionales.

TERCERO: Aprobar el expediente, el gasto, la Memoria del encargo y la Memoria técnica para llevar a cabo el encargo a medio propio personificado del servicio “**MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TALUDES DE CARRETERAS DE LA ISLA DE EL HIERRO**”, a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, con CIF A38279972, por el presupuesto de un millón setecientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (1.734.368,58 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0500 453 21004, del Presupuesto del Cabildo de El Hierro para las anualidades 2023, 2024 y 2025, con la definición, alcance y prescripciones que constan en las condiciones del encargo, conforme al siguiente desglose por anualidades:

PERIODO	IMPORTE TOTAL POR PERIODO
De 1 nov 2023 a 31 dic 2023	168.239,54 €
De 1 enero 2024 a 31 dic 2024	861.197,28 €
De 1 enero 2025 a 31 oct 2025	704.931,76 €
TOTAL CONTRATO ...	1.734.368,58 €



CUARTO: Declarar justificado el procedimiento del encargo a medio propio a la Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) por los motivos señalados en la memoria justificativa, memoria técnica y memoria del encargo de la necesidad, idoneidad y eficiencia, quedando acreditado la competencia, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas constituyendo la forma más idónea y eficiente de cumplir con los fines institucionales de la Corporación Insular.

QUINTO: Aprobar las siguientes condiciones del Encargo a la Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) para llevar a cabo el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TALUDES DE CARRETERAS DE LA ISLA DE EL HIERRO”:

I) OBJETO DEL ENCARGO:

Esta actuación consistirá en la puesta en marcha de un servicio para disponer de una red de carreteras en condiciones óptimas de seguridad para su tránsito, llevando a cabo trabajos de:

- Limpieza, mantenimiento y conservación de taludes.
- Limpieza, mantenimiento y conservación de cunetas.
- Limpieza mantenimiento y conservación de arcenes y bermas.
- Limpieza mantenimiento y conservación de glorietas e intersecciones.
- Desatasco, limpieza, mantenimiento y conservación de los drenajes transversales
- Mantenimiento y conservación de vallas y señales.
- Reasfaltados y acciones similares que se produzcan en la vía producto del daño generado por fenómenos meteorológicos y/o accidentes en carretera.
- Repintado de malecones en márgenes de la carretera
- Limpieza, mantenimiento y conservación de jardines y glorietas
- Asistencia a incidentes y accidentes en coordinación con Cecopin 24h.
- Vigilancia de las carreteras: se harán recorridos de vigilancia por la red de carreteras objeto del contrato con el fin de verificar las condiciones de seguridad de la vía.

Así, el objeto del encargo será llevar a cabo las operaciones de conservación y mantenimiento del dominio público viario correspondiente a la red viaria dependiente del Cabildo Insular de El Hierro, además de todos aquellos mantenimientos de servicios en infraestructuras viarias que sean solicitados conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares:

Artículo 12. Asistencia en la gestión de servicios municipales.

1. Para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal, los cabildos insulares facilitarán asistencia material en la prestación de los servicios municipales, especialmente de los servicios mínimos.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los





recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico

Por lo tanto, en aras a una gestión más eficaz y eficiente en la prestación del servicio público que tiene encomendado esta Área de Carreteras, se hace preciso contar con una colaboración externa, para que estos servicios de mantenimiento y conservación puedan ser llevados a cabo por un ente especializado, bajo la supervisión del Área de Carreteras, que ponga a disposición los medios necesarios para poder cumplir con las previsiones y objetivos prescritos por el Cabildo Insular de El Hierro.

Para la prestación efectiva de todas estas actuaciones, GESPLÁN, S.A., pondrá al frente de estos trabajos, un equipo consistente en:

- 3 cuadrillas, cada una formada por:
 - 1 capataz
 - 2 operarios especializados
 - 2 operario
- 1 técnico de ayuda a la Producción
- 1 técnico medio
- 3 vehículos todo terreno tipo pick up
- 2 vehículos tipo furgoneta

Las cuadrillas irán dotadas además de herramientas y equipos de protección individual (epí's) para la realización de los trabajos que se les asigne.

Para la realización de los trabajos que se encargan a GESPLÁN, S.A., a través del presente encargo, GESPLÁN, S.A. someterá a coordinación del responsable del Cabildo de El Hierro del seguimiento del encargo, todos los medios materiales y personales para la correcta ejecución de los trabajos.

En total 17 trabajadores para el citado servicio mediante encargo.

II) DURACIÓN DEL ENCARGO:

El plazo de ejecución de este encargo se establece en dos (2) años desde la fecha de formalización del encargo.

El presente encargo puede ser prorrogado por dos (2) años a partir de la fecha de su finalización.

III) MECANISMOS DE CONTROL:

Los trabajos se realizarán por la empresa GESPLÁN, S.A. con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del Cabildo Insular de El Hierro y el personal de GESPLÁN, S.A., estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del encargo.

Se establecen, en particular, las siguientes condiciones para la ejecución de los trabajos:

A) Comunicar a la Consejería de Infraestructuras las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el encargo.





B) Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en la documentación obrante en el expediente de encargo, a saber: Memoria Técnica, así como en el presente acuerdo, y con las instrucciones pertinentes dimanadas del Área gestora del expediente.

C) La empresa deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos que se encomiendan, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo. Así mismo la empresa GESPLÁN, S.A. deberá cumplir los requisitos de Prevención de Riesgos Laborales, tanto en la ejecución del encargo.

D) Será obligatorio el uso de ropa de trabajo de seguridad para los trabajadores del encargo, la cual deberá estar conforme a las especificaciones de la norma europea EN ISO 20471, que regula los requisitos del vestuario de alta visibilidad. El área gestora del encargo coordinará junto con Gesplan, los logos que deberá incluir el vestuario de los trabajadores.

E) Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

Los medios técnicos, auxiliares, documentación, trabajos técnicos u otros que el Cabildo de El Hierro pueda entregar a la empresa para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su utilización o difusión para otras actuaciones o fines sin la expresa autorización del Cabildo.

F) En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán cumplirse expresamente las siguientes condiciones:

F.1) No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa encargada y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o persona designada por la empresa encomendada, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.

F.2) En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de El Hierro y el de la empresa, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.

F.3) La empresa deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo y por tal motivo, adicionalmente y previo informe positivo de la Dirección del encargo, podrá poner a disposición del personal de dicha prestación, medios auxiliares y materiales tales como:



maquinaria, herramientas, etc.... Por otro lado, no podrá hacer uso la empresa encargada del servicio por encargo de ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación, ni ayudas para participar en actividades formativas, (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.

F.4) El Cabildo de El Hierro no indicará a la empresa quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.

G) Una vez finalizado el encargo corresponderá por la Dirección del encargo la emisión de informe final de evaluación del misma, con detalle y justificación del grado de eficiencia alcanzado.

En el Decreto de encargo correspondiente se designará el Responsable del expediente, (Director del encargo) y se le comunicará a la empresa, la obligatoriedad de la designación de un coordinador que haga de enlace con el Director de dicho servicio.

Dicho Coordinador deberá estar cualificado, de experiencia contrastada en el ámbito de los trabajos, y con categoría suficiente dentro de la mercantil pública para ejercer como interlocutor con el Director del encargo propuesto.

A tal efecto, GESPLÁN, S.A., comunicará por escrito para su aceptación por el Director del encargo, antes del inicio de la ejecución de la actuación, el nombramiento de este Coordinador, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos, recibir instrucciones o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la vigencia del encargo.

IV) DIRECTOR DEL ENCARGO:

Se designa para realizar la dirección del encargo a la ingeniera de caminos canales y puertos adscrita al área de carreteras Dña. Paloma Gázquez Navarrete.

V) RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN Y SUS LIMITACIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.7 LCSP, este medio propio únicamente podrá subcontratar con terceros prestaciones parciales que no excedan del 50 % de la cuantía del encargo, en todo lo demás, se estará en lo contemplado en el art. 215 de la vigente LCSP9/17.

VI) LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

Una vez finalizado el encargo corresponderá por la Dirección del encargo la emisión de informe final de evaluación del mismo, con detalle y justificación del grado de eficiencia alcanzado.



VII) RÉGIMEN DE PAGOS Y ESTUDIO ECONÓMICO

El abono del importe total objeto de encargo se hará efectivo previa entrega por GESPLÁN, S.A., de la correspondiente factura/certificación mensual acreditativa del servicio realizado.

Las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLÁN, S.A., respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Retribución del encargo:

La normativa contractual no regula exhaustivamente el régimen retributivo del encargo, aunque es necesario considerar que las tarifas aprobadas por el órgano del que depende el ente instrumental deben calcularse de manera que representen el coste real de ejecución.

Con fundamento en la posibilidad de formalizar el encargo con una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 32 de la vigente LCSP9/17, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de esta corporación insular, para la realización de este servicio en cuestión, conforme a lo previsto en el artículo 32 de dicha LCSP9/17, en los que se regula el régimen de los encargos a medios propios personificados; y dado que por este Cabildo se precisa encargar las trabajos de ejecución material para la gestión del servicio que nos ocupa, recogida en la memoria técnica redactado exprofeso para la correcta e idónea prestación del mismo, considerando los medios y las posibilidades económicas con que cuenta esta corporación, es por lo que se razona como mejor forma y más eficiente de gestión, esta prestación de servicio por su parte es el encargo a medio propio.

Resultando que, para la configuración de las unidades de ejecución del presente servicio, se han utilizado los precios unitarios de la tarifa vigente GESPLÁN, S.A. aprobadas el 17 de marzo de 2023, por Orden N.º 153/2023 de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN.

Forma y periodificación del pago:

El presupuesto de los servicios y trabajos correspondientes a este encargo se ha calculado, de conformidad con la tarifa vigente GESPLÁN, S.A. por Orden N.º 153/2023 de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN.

El desglose del encargo “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TALUDES DE CARRETERAS DE LA ISLA DE EL HIERRO” se resume en:

Resumen General del Presupuesto:

5.1.- PRESUPUESTO: 1 NOVIEMBRE 2023 – 31 DICIEMBRE DE 2023



SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TALUDES DE CARRETERAS DE LA ISLA DE EL HIERRO.						
COSTES DIRECTOS						
CÓDIGO GESPLAN	PERSONAL	UD	CANTIDAD	HORAS	PRECIO TARIFA	PARCIAL
MO.002	Técnico medio	H	1,00	83	36,13	2.998,79 €
MO.003	Técnico de ayuda a la producción	H	1,00	269	24,79	6.668,51 €
MO.008	Capataz	H	3,00	269	18,70	15.090,90 €
MO.009	Operario especializado	H	6,00	269	17,16	27.696,24 €
MO.010	Operario	H	6,00	269	15,89	25.646,46 €
PAJ	Actualización Tarifas 2023	PAJ		0,17	17.605,98	2.993,02 €
Total Personal						81.093,92 €
CÓDIGO GESPLAN	MEDIOS AUXILIARES	UD	CANTIDAD	HORAS	PRECIO TARIFA	PARCIAL
MQ.3110	Vehículo todo terreno tipo "pick up"	H	3,00	269	6,46	5.213,22 €
MQ.3120	Vehículo tipo furgoneta	H	2,00	269	3,32	1.786,16 €
MQ.0130	Moto-desbrozadora, sin mano de obra.	H	6,00	269	3,91	6.310,74 €
MQ.0120	Motosierra, sin mano de obra.	H	3,00	269	2,88	2.324,16 €
Total Medios Auxiliares						15.634,28 €
CÓDIGO GESPLAN	EPIS Y PREVENCIÓN	UD	CANTIDAD	HORAS	PRECIO TARIFA	PARCIAL
MT.0472	Camisa tipo Gesplan con anagramas	Ud		32,00	8,08	258,56 €
MT.0580	Pantalón sin serigrafía	Ud		32,00	21,36	683,52 €
MT.0500	Chaqueta cortaviento serigrafiada	Ud		32,00	16,15	516,80 €
MT.0140	Botas motoserrista	Ud		6,00	77,36	464,16 €
MT.0230	Guante de piel flor vacuno, corto	Ud		288,00	5,30	1.526,40 €
MT.0250	Guante motoserrista	Ud		12,00	28,84	346,08 €
MT.1036	Gafas de protección	Ud		64,00	8,70	556,80 €
MT.0080	Casco de obra marcado CE	Ud		32,00	4,25	136,00 €
MT.0120	Botas de seguridad para obra	Ud		26,00	36,05	937,30 €
MT.0090	Casco para trabajos de desbrozador-motosierra	Ud		6,00	51,15	306,90 €
MT.0381	Peto anticorte, desbrozador-motoserrista	Ud		6,00	74,79	448,74 €
MT.0410	Traje de agua	Ud		32,00	12,84	410,88 €
MT.0360	Manguito anticorte	Ud		12,00	22,04	264,48 €
MT.0520	Gorran visera cubrenuca sin anagrama	Ud		32,00	9,03	288,96 €
MT.0490	Reconocimiento médico	Ud		17,00	43,87	745,79 €
MT.0610	Kit de emergencia ambiental	Ud		18,00	29,91	538,38 €
MT.0630	Botiquín portátil de obra primeros auxilios	Ud		10,00	47,04	470,40 €
MT.0640	Reposición de material sanitario	Ud		18,00	28,20	507,60 €
MT.0645	Material sanitario específico	Ud		18,00	37,20	669,60 €
MT.0650	Extintor polvo químico ABC	Ud		6,00	55,06	330,36 €
Total Epis y Prevención						10.407,71 €





CÓDIGO GESPLAN	SUMINISTROS	UD	NECESIDAD	PRECIO	PARCIAL
PAJ	Gasóleo ó Gasolina	PAJ	2,00	1.750,00	3.500,00 €
PAJ	Compra de materiales y maquinariamanual tipo sopladoras o similar, señalética y herramienta manual	PAJ	1,00	14.500,00	14.500,00 €
Total Suministro					18.000,00 €
CÓDIGO GESPLAN	EJECUCION TERCEROS	UD	NECESIDAD	PRECIO	PARCIAL
PAJ	Servicio de recogida animales muertos, gestor autorizado	PAJ	0,17	10.000,00	1.700,00 €
PAJ	Ejecución de Acondicionamiento de taludes y vías públicas	PAJ	0,17	135.000,00	22.950,00 €
Total Ejecución con terceros					24.650,00 €

TOTAL COSTES DIRECTOS	149.785,91 €
------------------------------	---------------------

COSTES INDIRECTOS 4%	5.991,44 €
-----------------------------	-------------------

SUMA	155.777,35 €
-------------	---------------------

GASTOS GENERALES 8 %	12.462,19 €
-----------------------------	--------------------

IMPORTE TOTAL	168.239,54 €
----------------------	---------------------

5.2.- PRESUPUESTO: 1 ENERO 2024 – 31 DICIEMBRE 2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TALUDES DE CARRETERAS DE LA ISLA DE EL HIERRO.						
COSTES DIRECTOS						
CÓDIGO GESPLAN	PERSONAL	UD	CANTIDAD	HORAS	PRECIO TARIFA	PARCIAL
MO.002	Técnico medio	H	1,00	450	36,13	16.258,50 €
MO.003	Técnico de ayuda a la producción	H	1,00	1.474	24,79	36.540,46 €
MO.008	Capataz	H	3,00	1.474	18,70	82.691,40 €
MO.009	Operario especializado	H	6,00	1.474	17,16	151.763,04 €
MO.010	Operario	H	6,00	1.474	15,89	140.531,16 €
PAJ	Actualización Tarifas 2024	PAJ		1,00	17.605,98	17.605,98 €
Total Personal						445.390,54 €
CÓDIGO GESPLAN	MEDIOS AUXILIARES	UD	CANTIDAD	HORAS	PRECIO TARIFA	PARCIAL
MQ.3110	Vehículo todo terreno tipo "pick up"	H	3,00	1.474	6,46	28.566,12 €
MQ.3120	Vehículo tipo furgoneta	H	2,00	1.474	3,32	9.787,36 €
MQ.0130	Moto-desbrozadora, sin mano de obra.	H	6,00	1.474	3,91	34.580,04 €
MQ.0120	Motosierra, sin mano de obra.	H	3,00	1.474	2,88	12.735,36 €
Total Medios Auxiliares						85.668,88 €





CÓDIGO GESPLAN	EPIS Y PREVENCIÓN	UD	CANTIDAD	PRECIO TARIFA	PARCIAL
MT.0472	Camisa tipo Gesplan con anagramas	Ud	64,00	8,08	517,12 €
MT.0580	Pantalón sin serigrafía	Ud	64,00	21,36	1.367,04 €
MT.0500	Chaqueta cortaviento serigrafiada	Ud	32,00	16,15	516,80 €
MT.0140	Botas motoserrista	Ud	18,00	77,36	1.392,48 €
MT.0230	Guante de piel flor vacuno, corto	Ud	1.152,00	5,30	6.105,60 €
MT.0250	Guante motoserrista	Ud	18,00	28,84	519,12 €
MT.1036	Gafas de protección	Ud	256,00	8,70	2.227,20 €
MT.0080	Casco de obra marcado CE	Ud	256,00	4,25	1.088,00 €
MT.0120	Botas de seguridad para obra	Ud	21,00	36,05	757,05 €
MT.0090	Casco para trabajos de desbrozador-motosierra	Ud	12,00	51,15	613,80 €
MT.0381	Peto anticorte, desbrozador-motoserrista	Ud	12,00	74,79	897,48 €
MT.0410	Traje de agua	Ud	128,00	12,84	1.643,52 €
MT.0360	Manguito anticorte	Ud	18,00	22,04	396,72 €
MT.0520	Gorran visera cubrenuca sin anagrama	Ud	256,00	9,03	2.311,68 €
MT.0490	Reconocimiento médico	Ud	16,00	43,87	701,92 €
MT.0610	Kit de emergencia ambiental	Ud	72,00	29,91	2.153,52 €
MT.0630	Botiquín portátil de obra primeros auxilios	Ud	6,00	47,04	282,24 €
MT.0640	Reposición de material sanitario	Ud	36,00	28,20	1.015,20 €
MT.0645	Material sanitario específico	Ud	36,00	37,20	1.339,20 €
MT.0650	Extintor polvo químico ABC	Ud	6,00	55,06	330,36 €
Total Epis y Prevención					26.176,05 €
CÓDIGO GESPLAN	SUMINISTROS	UD	NECESIDAD	PRECIO	PARCIAL
PAJ	Gasóleo ó Gasolina	PAJ	12,00	1.750,00	21.000,00 €
PAJ	Compra de materiales y maquinaria manual tipo sopladoras o similar, señalética y herramienta manual	PAJ	3,00	1.750,00	43.500,00 €
Total Suministro					64.500,00 €
CÓDIGO GESPLAN	EJECUCION TERCEROS	UD	NECESIDAD	PRECIO	PARCIAL
PAJ	Servicio de recogida animales muertos, gestor autorizado	PAJ	1,00	10.000,00	10.000,00 €
PAJ	Ejecución de Acondicionamiento de taludes y vías públicas	PAJ	1,00	135.000,00	135.000,00 €
Total Ejecución con terceros					145.000,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS					766.735,47 €
COSTES INDIRECTOS 4%					30.669,42 €
SUMA					797.404,89 €
GASTOS GENERALES 8 %					63.792,39 €

Cód. Validación: 7PXKHAAAH2MZSYMSCPYWRWNE
 Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21



IMPORTE TOTAL	861.197,28 €
----------------------	---------------------

5.3.- PRESUPUESTO: 1 ENERO 2025 – 31 OCTUBRE 2025

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TALUDES DE CARRETERAS DE LA ISLA DE EL HIERRO.						
COSTES DIRECTOS						
CÓDIGO GESPLAN	PERSONAL	UD	CANTIDAD	HORAS	PRECIO TARIFA	PARCIAL
MO.002	Técnico medio	H	1,00	374	36,13	13.512,62 €
MO.003	Técnico de ayuda a la producción	H	1,00	1.205	24,79	29.871,95 €
MO.008	Capataz	H	3,00	1.205	18,70	67.600,50 €
MO.009	Operario especializado	H	6,00	1.205	17,16	124.066,80 €
MO.010	Operario	H	6,00	1.205	15,89	114.884,70 €
PAJ	Actualización Tarifas 2025	PAJ		0,83	17.605,98	14.612,96 €
Total Personal						364.549,53 €
CÓDIGO GESPLAN	MEDIOS AUXILIARES	UD	CANTIDAD	HORAS	PRECIO TARIFA	PARCIAL
MQ.3110	Vehículo todo terreno tipo "pick up"	H	3,00	1.205	6,46	23.352,90 €
MQ.3120	Vehículo tipo furgoneta	H	2,00	1.205	3,32	8.001,20 €
MQ.0130	Moto-desbrozadora, sin mano de obra.	H	6,00	1.205	3,91	28.269,30 €
MQ.0120	Motosierra, sin mano de obra.	H	3,00	1.205	2,88	10.411,20 €
Total Medios Auxiliares						70.034,60 €
CÓDIGO GESPLAN	EPIS Y PREVENCIÓN	UD	CANTIDAD	HORAS	PRECIO TARIFA	PARCIAL
MT.0472	Camisa tipo Gesplan con anagramas	Ud		64,00	8,08	517,12 €
MT.0580	Pantalón sin serigrafía	Ud		64,00	21,36	1.367,04 €
MT.0500	Chaqueta cortaviento serigrafiada	Ud		32,00	16,15	516,80 €
MT.0140	Botas motoserriista	Ud		18,00	77,36	1.392,48 €
MT.0230	Guante de piel flor vacuno, corto	Ud		1.152,00	5,30	6.105,60 €
MT.0250	Guante motoserriista	Ud		18,00	28,84	519,12 €
MT.1036	Gafas de protección	Ud		256,00	8,70	2.227,20 €
MT.0080	Casco de obra marcado CE	Ud		256,00	4,25	1.088,00 €
MT.0120	Botas de seguridad para obra	Ud		21,00	36,05	757,05 €
MT.0090	Casco para trabajos de desbrozador-motosierra	Ud		12,00	51,15	613,80 €
MT.0381	Peto anticorte, desbrozador-motoserriista	Ud		12,00	74,79	897,48 €
MT.0410	Traje de agua	Ud		128,00	12,84	1.643,52 €
MT.0360	Manguito anticorte	Ud		18,00	22,04	396,72 €
MT.0520	Gorran visera cubrenuca sin anagrama	Ud		256,00	9,03	2.311,68 €
MT.0490	Reconocimiento médico	Ud		16,00	43,87	701,92 €
MT.0610	Kit de emergencia ambiental	Ud		72,00	29,91	2.153,52 €
MT.0630	Botiquín portátil de obra primeros auxilios	Ud		6,00	47,04	282,24 €





MT.0640	Reposición de material sanitario	Ud	36,00	28,20	1.015,20 €
MT.0645	Material sanitario específico	Ud	36,00	37,20	1.339,20 €
MT.0650	Extintor polvo químico ABC	Ud	6,00	55,06	330,36 €
Total Epis y Prevención					26.176,05 €
CÓDIGO GESPLAN	SUMINISTROS	UD	NECESIDAD	PRECIO	PARCIAL
PAJ	Gasóleo ó Gasolina	PAJ	10,00	1.750,00	17.500,00 €
PAJ	Compra de materiales y maquinariamanual tipo sopladoras o similar, señalética y herramienta manual	PAJ	2,00	14.500,00	29.000,00 €
Total Suministro					46.500,00 €
CÓDIGO GESPLAN	EJECUCION TERCEROS	UD	NECESIDAD	PRECIO	PARCIAL
PAJ	Servicio de recogida animales muertos, gestor autorizado	PAJ	0,83	10.000,00	8.300,00 €
PAJ	Ejecución de Acondicionamiento detaludes y vías públicas	PAJ	0,83	135.000,00	112.050,00 €
Total Ejecución con terceros					120.350,00 €

TOTAL COSTES DIRECTOS	627.610,18 €
COSTES INDIRECTOS 4%	25.104,41 €
SUMA	652.714,59 €
GASTOS GENERALES 8 %	52.217,17 €
IMPORTE TOTAL	704.931,76 €

El coste total de dicho encargo asciende a la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.734.368,58 €), no sujeto a IGIC, desglosado de la siguiente manera:

PERIODO	IMPORTE TOTAL POR PERIODO
De 1 nov 2023 a 31 dic 2023	168.239,54 €
De 1 enero 2024 a 31 dic 2024	861.197,28 €
De 1 enero 2025 a 31 oct 2025	704.931,76 €
TOTAL CONTRATO ...	1.734.368,58 €





Visto que existe crédito suficiente para afrontar el gasto derivado del “Servicio de Mantenimiento y Conservación de Taludes de Carreteras de la Isla de El Hierro” para el ejercicio 2023, por un importe total de ciento sesenta y ocho mil doscientos treinta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (168.239,54 €), con el apunte contable n. 920230002097 y con cargo a la aplicación 0500 453 210 04.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0500 453 210 04	168.239,54 €

El abono efectivo del importe del encargo se realizará por cuenta mensual tomando como base la relación valorada que para el mes que corresponda elabore la empresa responsable del encargo a la vista de los servicios ejecutados.

A fin de proceder a este libramiento, la empresa responsable del encargo deberá presentar factura/certificación expedida de acuerdo con la normativa vigente, acompañada de la relación valorada mensual. La factura/certificación tendrá que ser conformada por el Director del encargo de la Consejería de Infraestructuras.

La factura/certificación mensual se presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación insular. Dicha factura, que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos.

En todo caso, si de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, están obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Factura versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

Documentos acreditativos de la prestación realizada:

La documentación acreditativa de la efectiva realización de la prestación objeto de encargo, se validará mediante relación valorada mensual de los trabajos efectivamente ejecutados, que vendrá conformada por el Director del encargo de la Consejería de Infraestructuras del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Sujeción al Impuesto General Indirecto Canario:

El presente encargo no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario conforme al artículo 9.9º.C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece que:

C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.





Por tanto, queda justificada la no aplicación del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) a los servicios prestados en virtud del encargo a medio propio, con arreglo a lo indicado en párrafos anteriores.

VIII) CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL ENCARGO

El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

En todo lo no regulado expresamente en el presente encargo, se aplicará, analógicamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la ejecución de la misma.

En ningún caso, serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación. Las controversias que puedan surgir entre las partes como consecuencia de este encargo se resolverán de manera ejecutiva por la Administración o, en su caso, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5 sobre contraprestación de intereses de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas

IX) CONDICIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO:

Las condiciones técnicas del encargo se regirán conforme a la Memoria Técnica suscrita el 15 de septiembre de 2023, incluida en el expediente 4318/2023.

X) MODIFICACIONES:

No se prevén modificaciones económicas del encargo, aunque si está prevista la posible modificación del ámbito actuación ampliando los tramos de la red de carreteras cuya conservación sea competencia de esta institución. En el caso que así se produzca se llevará a cabo la misma en los términos legalmente previstos.

XI) RÉGIMEN DE PENALIDADES:

No está previsto un régimen de penalidades pero esta administración se reserva el derecho de resolver el encargo ante el incumplimiento de su objeto.

SEXTO: El abono del importe total comprometido por este Departamento para la financiación de la actuación objeto de encargo se hará efectivo previa entrega por la Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) de la correspondiente factura y certificación mensual acreditativa del servicio realizado que se presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación insular. Dicha factura, que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos.

En todo caso, si de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de





Facturas en el Sector Público, están obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es.>, que deberán tener la conformidad del técnico responsable del expediente y la correspondiente codificación, que será indispensable para su presentación a través de la plataforma:

OFICINA CONTABLE		ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA	CENTRO GESTOR
L03380005 INTERVENCIÓN		GE0003969 INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO ORDENACION DEL TERRITORIO.	GE0003969 INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO.	05

SÉPTIMO: Designar la Dirección del encargo por parte del Cabildo de El Hierro a la ingeniera de caminos canales y puertos adscrita al Área de carreteras Dña. Paloma Gázquez Navarrete y dar traslado de la presente resolución al Departamento de Contratación e incorpórese en los aplicativos pertinentes a los efectos oportunos.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.6 b) de la LCSP el encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. de la LCSP.

NOVENO: Contra la formalización del Encargo podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44.2 letra e) y ss. de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y contra la resolución dictada en este procedimiento solo cabrá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, pudiendo interponer, no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente su derecho.

DÉCIMO: Requerir a la Secretaría, a efectos de que proceda a su publicar la formalización en la Plataforma de Contratación, en los términos de la LCSP.

UNDÉCIMO: Notificar a Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), comunicar a la Dirección del encargo y trasladar a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes.

Lo que le notifico, en su calidad de interesado y en cuanto pueda afectar a sus derechos e intereses.

LA SECRETARÍA,
(Firmado electrónicamente)

JUSTIFICANTE

De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose verificado el acceso del interesado o su representante al contenido de la siguiente notificación se entiende como **RECIBIDA POR COMPARECENCIA EN SEDE ELECTRÓNICA**.

REGISTRO DE SALIDA

Nº REGISTRO	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA Y HORA DE ENVÍO
2023-S-RE-8747	Notificación Electrónica	11/10/2023 12:58

INTERESADO

NIF/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
A38279972	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.

PROCEDIMIENTO

Nº EXPEDIENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO
5455/2023	Contrataciones

AVISO INFORMATIVO (ART. 41.6 LPACAP)

MEDIOS DE AVISO	DESTINATARIO
Correo Electrónico	juridico@gesplan.es

MEDIOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN

MEDIO	LOCALIZADOR	ESTADO	FECHA Y HORA
Sede electrónica		Recibida	11/10/2023 13:49
Punto de Acceso General		Pendiente	

DOCUMENTOS

CSV	NOMBRE DEL FICHERO
-----	--------------------





7PXKHAAAJH2MZSYMPCYWRWNE | Notificación Resolución n.º 2023-3544 a
Gesplan

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

